



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 232-2018-OSINFOR

Lima, 20 NOV. 2018

VISTOS:

El Informe N° 124-2018-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 23 de octubre de 2018, del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración y el Informe Legal N° 252-2018-OSINFOR/04.2, de fecha 25 de octubre de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1085, crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor, con personería de Derecho Público Interno, encargado de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado a través de las diversas modalidades de aprovechamiento reconocidas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, mediante Resolución Directoral N° 531-2014-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 29 de mayo de 2014, se resolvió sancionar al administrado **EDGAR HUARICANCHA ARENAS**, titular del Permiso para el aprovechamiento de productos forestales maderables con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N° 17-TAH/P-MAD-A-157-11, con una multa ascendente a 2.35 UIT, la misma que fue materia de fraccionamiento a través de la Resolución Jefatural N° 107-2015-OSINFOR/05.2, de fecha 29 de mayo de 2015;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 192° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, los actos administrativos tendrán carácter ejecutivo, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley. Para el caso del procedimiento administrativo sancionador, el numeral 237.2 del artículo 237° de la misma ley, establece que la resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa;

Que, asimismo del artículo 230° inciso 8) de la citada ley señala que la potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente, entre otros, por el principio de causalidad, según el cual, la responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable;

Que, conforme al artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, la Oficina de Administración es el órgano de apoyo encargado de la gestión administrativa y financiera del OSINFOR, conduce los sistemas de Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad, Recursos Humanos, Archivo y Ejecución Coactiva;

Que, a través del informe de vistos, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, da cuenta que el administrado fue válidamente notificado con la resolución de sanción, y que en virtud al fraccionamiento concedido cumplió con realizar pagos hasta por la suma de S/ 2,105.53 soles; finalmente comunica que según el reporte de RENIEC, el obligado falleció el día 25 de octubre de 2015;



Que, a través del Informe Legal de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la consideración que resulta viable declarar la imposibilidad de ejecución del acto administrativo por fallecimiento sobrevenido del obligado y en consecuencia se ordene su archivamiento definitivo, de conformidad a lo establecido en los artículos 61° y 1218° del Código Civil concordantes con los artículos 192° y 230° inciso 8) de la Ley N° 27444, mediante resolución jefatural de la Oficina de Administración;

Con la visación de la Coordinadora del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, la Jefa de la Unidad de Administración Financiera y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR la imposibilidad de continuar con la ejecución de la Resolución Directoral N° 531-2014-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 29 de mayo de 2014 y la Resolución Jefatural N° 107-2015-OSINFOR/05.2, por fallecimiento sobrevenido del administrado **EDGAR HUARICANCHA ARENAS**; en consecuencia se dispone su archivo definitivo y registro contable, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Administración Financiera y al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones – EFER, para los fines pertinentes.

ARTICULO 3.- DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información publique la presente resolución en el Portal Institucional (www.osinfor.gob.pe)

Regístrese y comuníquese,



CPC. ROYENA ARCE GRANDEZ
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR